# Recurso de Inconformidad ante el OIC UAN, en contra de los Procedimientos de contratación pública de: Bienes y/o servicios, y obra pública universitaria.

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Generalidades de los procedimiento de contratación pública:

1. Marco normativo
2. Modalidad de las contrataciones
3. Planeación de las compras públicas
4. Sistemas electrónicos de compras públicas gubernamentales
5. Buenas practicas

compranet®
Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales

## Recurso de Inconformidad en relación con los procedimientos de contratación:

1. Marco normativo
2. El Recurso de Inconformidad como sistema de control de las contrataciones
   a. Particularidades
   b. Procedimientos
3. Causas Recurrentes de los reclamos según SFP

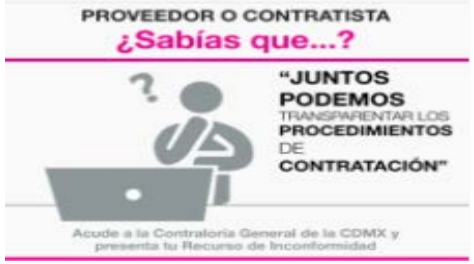

**Marco normativo. Principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,* ***se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*** *(*Artículo 134 párrafo primero)

***Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones*** *de* ***todo tipo de bienes****,* ***prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra*** *que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo* ***a través de licitaciones públicas*** *mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado* ***las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*** *(*Artículo 134 párrafo tercero)

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior* ***no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán*** *las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la* ***economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*** *que aseguren* ***las mejores condiciones para el Estado."*** *(*Artículo 134 párrafo cuarto)

**Marco normativo. Legislación Secundaria, en la cual deben basarse los procedimientos de contratación:**

**Contrataciones con recursos de carácter federal, que reciba la Universidad:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

•Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

•Presupuesto de Egresos de la Federación (según el ejercicio fiscal al que corresponda, el ejercicio del gasto)

•Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública

**En el supuesto de que el recurso sean de carácter estatal o recuso propios, o de aportaciones federales:**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit.

•Ley de Obra Pública del estado de Nayarit.

•Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit (según el ejercicio fiscal al que corresponda, el ejercicio del gasto)

•Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit.

•Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública

**Comité de adquisiciones:**

- Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit.

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Marco normativo. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...

VI. Las entidades federativas, los municipios y **los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales**, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley **los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (Aportaciones).** …

**Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos**,…

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Marco normativo. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: …**

VI. Las entidades federativas, los municipios **y los entes públicos de unas y otros, con <u>cargo total o parcial a recursos federales</u>,** conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley **los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. (Aportaciones).** …

Artículo 24. <u>La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas</u> del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

# Marco normativo. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

*"Artículo 30.- …*

*En la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, los ejecutores de gasto a que se refiere el párrafo anterior deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley* ***y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica.***

*Artículo 4.- El gasto público federal comprende las erogaciones …*

*III. Los entes autónomos;*

*…*

***Los ejecutores de gasto antes mencionados están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables****. Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos."*

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Marco normativo. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

"Artículo 50.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará de manera directa las participaciones federales. …

III. El ejercicio de los recursos **conforme a las disposiciones locales aplicables**, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales, y …

"Artículo 106.- **Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales**, deberán observar las disposiciones establecidas en la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**.

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Marco normativo. Ley de *Coordinación Fiscal*

*Artículo 49.* ***Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos …****en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.*

*Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para* ***el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo,*** *en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.*

…

"Por lo nuestro a lo Universal"

## Marco normativo. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación, y 14. El finiquito;

## Marco normativo. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;

## Modalidad de las contrataciones:

Las contrataciones públicas: son la actividad que llevan acabo los entes públicos que llevan a cabo para comprar contratar diversos bienes, servicios y obras. Se lleva acabo a través del proceso de identificar lo que se necesita, determinando quien es el mejor proveedor o contratista para abastecer la necesidad, y asegurar que sea entregada en el lugar y momento adecuado, al mejor precio y que se haga de manera justa y transparente. El proceso de contratación pública implica la secuencia de actividades que inicia con la evaluación, identificación de necesidades pasando por la adjudicación hasta la administración del contrato. Debe representar un papel importante en el fortalecimiento de la eficiencia de los entes públicos y en la confianza de los ciudadanos según la OCDE. Las modalidades de las contrataciones son:

licitación pública, invitación restringida, y adjudicación directa.

La primera opción para las contrataciones públicas es la Licitación pública, (que permite la participación del libre mercado), y solo por excepción, la legislación posibilita que se realice el procedimiento de invitación restringida en el que solo participan los proveedores o contratistas seleccionados, por quien lleva a cabo el proceso de invitación. En la adjudicación directa, la entidad compradora otorga a un proveedor la prestación de un servicio o bien, sin necesidad de que haya un concurso de por medio.

# Etapas de un proceso de compra de acuerdo al tipo de contratación.

# Procedimiento de licitación:

Publicación de la convocatoria.
Indispensable para que las licitaciones públicas sean competidas; siendo el primer paso para que un proveedor participe en un concurso, para lo cual las convocatorias deberán de difundirse tanto en medios oficiales como en diarios de amplia circulación, para darle legalidad al procedimiento.

•Junta de Aclaraciones / visita al lugar.
El siguiente paso es que los participantes tengan la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto de las bases de participación, antes de la presentación de ofertas. Estos espacios entre los oferentes y los convocantes deberán ser públicos. Adicionalmente, la información sobre preguntas y respuestas debe ser difundida a todos los licitantes para asegurar condiciones equitativas de participación. Este paso es clave porque permite ajustar algunas deficiencias u omisiones que se hayan establecido en el cuerpo de la convocatoria o bases, y además, puede ser un filtro para evitar considerablemente las inconformidades. Dichas juntas serán presididas por personal del área contratante y se contará invariablemente con un representante del área requirente y del área técnica para aclarar las dudas correspondientes.

## Procedimiento de licitación:

- Presentación y apertura económica.

Los participantes presentan sus propuestas técnicas y económicas ante el área convocante. El procedimiento de presentación y apertura de propuestas puede variar según el recurso con el que se convoque la licitación o invitación restringida.

La diferencia radica en que cuando los recursos son federales, en un mismo evento se presentan y se abren las propuestas técnicas y económicas. En contraste, cuando los recursos son estatales, en algunos casos, el procedimiento se realiza en dos fases, es decir, primero se realiza la presentación y apertura de las propuestas técnicas y únicamente aquellas que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria pasan a la segunda fase de presentación y apertura de propuestas económicas, en algunos casos estos eventos se hacen incluso en diferentes días.

- Fallo y adjudicación.

Con base en las evaluaciones técnica y económica se deberá determinar si existen propuestas solventes, a precios convenientes y aceptables, para adjudicar el contrato a aquella propuesta que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

**Excepciones a la licitación**. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit en los artículos del 50 y 51:**

*Artículo 50**. La invitación a cuando menos tres oferentes procede cuando:***
*I.- Las operaciones en su conjunto y sin ser fraccionadas, no excedan el monto máximo que para esa modalidad establezca de manera anual el Presupuesto de Egresos del Estado en el caso de los entes públicos estatales; y en el caso de los entes públicos municipales, en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado.*
*II.- No se tengan al menos tres proveedores registrados en el giro comercial correspondiente, como consecuencia de las especificaciones del bien o servicio y por ello resulte injustificado el realizar una licitación pública.*
*III.- A juicio del comité de adquisiciones resulte conveniente invitar a un mínimo de tres oferentes, por tratarse de los supuestos que contemplan las fracciones VI, VII, IX, XII y XIV del artículo 51 de esta ley.*
*IV.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales superiores al 20 % del costo promedio del bien o servicio a adquirir o contratar de acuerdo al estudio de mercado previo debidamente documentado.*

*Artículo 51.- **La adjudicación directa será procedente cuando:***
*I.- Las operaciones sin ser fraccionadas, su importe no sea superior a los montos máximos que para esa modalidad establezca de manera anual el Presupuesto de Egresos del Estado en el caso de los entes públicos estatales; y en el caso de los entes públicos municipales, en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado.*
*Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse por la Secretaría de Finanzas en el poder ejecutivo, y por sus equivalentes en el resto de los entes, con autorización expresa del comité de adquisiciones.*
*II.- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien bajo intervención judicial.*
*III.- La adquisición o arrendamiento del bien o la contratación del servicio sólo puedan tratarse con una determinada persona por tratarse de derechos de autor, derechos reales, obra de arte, titularidad de patentes, marcas, registros u otros derechos exclusivos.*

Excepciones a la licitación. **En materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes. Presupuesto de Egresos para la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018:**

Artículo 21.- Las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, para el ejercicio de los denominados ingresos propios, se sujetarán a la legislación aplicable, respetando los montos y procedimientos que este presupuesto establece. …

Artículo 22.- Las unidades académicas o dependencias usuarias podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios mediante compra directa hasta $15,000.00, siempre y cuando no se trate de adquisiciones recurrentes que impliquen el fraccionamiento de las mismas para ajustarse a este monto, al respecto la Secretaría podrá emitir disposiciones para regular dichas erogaciones.
Las dependencias responsables de realizar los procesos para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, deberán observar en sus procesos de adjudicación, las modalidades que correspondan, de conformidad con el tipo de recurso con que se dará suficiencia presupuestal y los montos máximos establecidos:

Conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los procesos de adjudicación para las adquisiciones y/o contratación de servicios, cuya disponibilidad presupuestal tenga como origen el recurso federal, deben considerar los rangos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal vigente, y en relación con el monto de recursos aprobados para la adquisición de bienes y contratación de servicios a la universidad, ajustarse a los montos máximos establecidos para cada modalidad.

Cuando la fuente de financiamiento de las adquisiciones y/o contratación de servicios sea estatal; serán aplicables los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal vigente.
La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, se abstendrá de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para cumplir con dichos contratos.

**Excepciones a las licitaciones:** **En materia de Obra Pública, Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit.**

*Artículo 62. La Dirección **podrá optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa de una obra, previo dictamen** en el que se fundamente la conveniencia por ofrecer mejores condiciones para la Universidad, siempre y cuando se acredite la economía, oportunidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia de la opción elegida, así como, cuando exista alguno de los supuestos siguientes:*

*I.Si a través del procedimiento de contratación por licitación pública se obstaculizara o retrasara el cumplimiento de los fines de la Universidad, por lo que, en todo momento, se deberá garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas de la propia Institución;*

*II.El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como, cuando existan razones justificadas para la prestación de servicios de marca determinada o bienes y obras que sólo puedan ser suministrados por un determinado contratista;*

*III.La contratación de obras o servicios sea consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad de la comunidad o de las instalaciones universitarias;*

*IV.Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista, en cuyo caso se podrá adjudicar por invitación restringida o adjudicación directa, dependiendo de los montos que falten por ejercer;*

*V.Se declare desierta la licitación, cuando no se reciba propuesta alguna o las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación;*

*VI.Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación o demolición de bienes inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidad de trabajo, ni determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución, y*

*VII.Los que determine la Dirección.*

**Excepción a la licitación: En materia de Obra pública. Ley de Obra Pública del estado de Nayarit:**

***Artículo 57.-*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, mediante invitación restringida a por lo menos tres contratistas o adjudicación directa, cuando:*

*I.- Se trate de obras de arte y derechos exclusivos;*

*II.- Peligre o altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;*

*III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista; IV. Se hubieren realizado por los menos dos licitaciones públicas de un mismo concurso, sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes;*

*V.- Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;*

*VI.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente la mano de obra campesina o urbana marginada y, que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra, o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios;*

*VII.- Se trate de obra, que de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera afectar la seguridad del Estado, y VIII.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán a las instituciones de educación superior y centros de investigación.*

***Artículo 58.-*** *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen a continuación:*

*I. Adjudicación Directa.- Hasta cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco veces la UMA;*

*I. Invitación Restringida.- Mayor a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco y hasta treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco veces la UMA, y*

*I. Licitación Pública.- Cualquier monto que rebase treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco veces la UMA.*

"Por lo nuestro a lo Universal"

**Excepción a la licitación: En materia de Obra pública. Presupuesto de Egresos para la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018:**

Artículo 29.- La Universidad, podrá realizar obra determinada por administración directa, con apego a lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de 12 construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán: I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada; II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario; III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran. (párrafo primero)
En la ejecución de los trabajos por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten. (párrafo segundo)

Artículo 27.- Las dependencias responsables de la contratación de la obra pública universitaria deberán observar en sus procesos de adjudicación, las modalidades que correspondan, de conformidad con el tipo de recurso con que se dará suficiencia presupuestal al proyecto de obra. (párrafo primero)

Cuando la fuente de financiamiento sea estatal, de recursos provenientes del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y/o propios; tomando como base el presupuesto de cada obra, determinarán la modalidad de adjudicación, de conformidad con los montos máximos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; misma ley, que deberá observarse en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra. (párrafo segundo)

## Planeación de las Compras Públicas:

Es determinante para éxito de un propósito. En la planeación se deben definir las metas, y formular los requerimientos de compra con base en las necesidades y prioridades del ejercicio fiscal para el ejercicio de los recursos públicos, considerando a las usuarios de las áreas requirentes, debe realizarse un diagnostico de priorización y abastecimiento estratégico, consideración histórica, detección de fechas idóneas, previsión de recursos, y ponderar las tecnologías alternas o avanzadas que contribuyan a un consumo sostenible. Bien realizada permite lograr la satisfacción de las necesidades públicas, mediante un contrato celebrado en las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y lo que en cada caso resulte pertinente. Los contratantes deben planear sus contrataciones de tal forma que se asegure, la suficiente provisión de bienes y servicios para cubrir todas las necesidades durante cierto periodo, de preferencia anual.

## La falta de planeación en contrataciones públicas es la causa de:

Subejercicio en el gasto; Gasto excesivo; Retrasos;

Inventarios excesivos: los requerimientos no debería superar los consumos históricos, salvo justificación.

# Sistemas electrónicos de compras públicas gubernamentales

El uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las compras públicas permite que cualquier proveedor, pueda acceder y participar en circunstancias simétricas en compras públicas, y posibilita estandarizar, automatizar los trámites y reducir los costos administrativos, beneficiando conjuntamente a los participantes y al gobierno.

**COMPRANET:**

El sistema electrónico de compras gubernamentales, CompraNet (www.compranet.gob.mx), está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas desde 1996; a permitido transparentar los procesos de compra, que involucran recursos federales. En 2017 las compras públicas representaron aproximadamente el 22% del presupuesto destinado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que en su conjunto ascienden al 5% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.
De acuerdo a la OCDE **el 57% de los casos de Cohecho** de los países miembros de ese organismo, tiene que **ver con las compras públicas, lo que representa un desafío** y un área de oportunidad. Actualmente en 2018, con la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, se ha realizado un importante diagnostico para la mejora del sistema de contrataciones públicas CompraNet, y la OCDE a emitido 34 recomendaciones, y con el programa de rediseñando CompraNet, de manera incluyente; se pretende actualizar este sistema electrónico para que tenga una actualización permanente y homologue las practicas en los 3 niveles de gobierno, y vuelva ha ser un referente a nivel internacional en esta materia.

## BUENAS PRACTICAS EN LAS CONTRATACIONES DE ACUERDO A SFP:

- Compras consolidadas, toda vez que éstas son uno de los principales instrumentos de eficiencia en el gasto público, lo que podría repercutir en beneficio del patrimonio del Ente. Como estrategia de consolidación los principales artículos que se consolidan son: artículos de papelería y electrónicos, seguros de bienes patrimoniales, equipo de computo, mensajería, servicios de seguridad y vigilancia, servicios de telefonía, servicios de limpieza, seguros de vida, seguros de gastos médicos, suministro de combustible.
- Ofertas subsecuentes de descuento (OSD) para la contratación de bienes o servicios con características objetivamente definidas para su evaluación inmediata. Como estrategia los principales artículos que son considerados son: medicamentos, y material de curación.
- Contratos Marco: Se utiliza para bienes o servicios impredecibles, cuando existen características técnicas y de calidad especifica, frecuencia en las ordenes de compra, y cuando los compradores requieren el mismo tipo de bien o servicio. Como estrategia se utiliza para arrendamiento de vehículos, vales de despensa, ropa de trabajo, licencias de software.
- Los usuarios deben acompañar el procedimiento de contratación en sus diferentes etapas, ya que ellos serán quienes van a obtener el producto o servicio; por lo que considerar la opinión de los usuarios finales en la planeación, a efecto de que sean tomados en cuenta, respecto a sus necesidades en la adquisición de bienes y servicios, o contratación de obra pública, resulta muy importante.
- Profesionalización de las persona encargadas de realizar los programas de compras; en palabras del Dr. José Ángel Gurría Treviño, Secretario General de la OCDE, durante la presentación del programa Rediseñando Compranet, en el presentó el documento de la OCDE: “El sistema de contratación pública de México: Rediseñando Compranet de manera incluyente” considera importante profesionalizar a nivel Licenciatura como carrera las compras, ello debido a la naturaleza e importancia de las transacciones, y el grado de especialización que se requiere, y la importante participación que representan en el PIB.
- La transparencia y la participación de los testigos sociales, como elementos indispensables de las contrataciones.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD

## Marco normativo.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del estado de Nayarit.
- Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos del 79 al 83.

## El Recurso de Inconformidad como sistema de control de las contrataciones.

a. Particularidades.
b. Procedimientos.

## Causas Recurrentes de los reclamos, según SFP*

*SFP: Secretaria de la Función Pública.

"Por lo nuestro a lo Universal"

# RECURSO DE INCONFORMIDAD

## Como sistema de control de las contrataciones:

Durante el proceso de contrataciones es posible monitorear la actuación de la autoridad y particulares que participan en el proceso de contratación, y exigir la rendición de cuentas. Los participantes tienen la posibilidad de impugnar los procedimientos que no se apeguen a derecho.
El recurso de Inconformidad, es el medio que pueden interponer los participantes con respecto al proceso de contratación pública, lo cual incluye: el diseño de las bases y convocatoria, el desarrollo de los eventos de juntas de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, y cualquier otro acto o decisión de las autoridades en dichos procesos.

Otros mecanismos de control de los procesos de contratación pública, son: la realización de auditorias dentro del ámbito de su competencia, por parte de las autoridades que forman parte del Sistema de Fiscalización dentro del Sistema Nacional Anticorrupción; la supervisión de la ejecución de procedimientos de contratación pública en los términos del artículo 45 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; y las denuncias ciudadanas que en materia de responsabilidades administrativas contra servidores públicos y particulares, pueden presentarse.
.

| ***** | **Obra Pública Universitaria** | **Adquisiciones y Servicios** |
|---|---|---|
| **Objeto** | Se promieve en contra de los actos que contravengan las disposiciones establecidas en el Reglamento en cita con relación a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación diecta. | Se promueve contra los actos emitidos en los procesos de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley. |
| **Promovente** | Persona que se considere afectada | Persona con interés jurídico |
| **Plazo para interponerlo** | * Al día hábil siguiente a aquel en que se haya emitido el acto impugnado o se haya hecho la notificación de la etapa o fase del procedimiento de contratación.<br>* Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo de adjudicación. | Presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya emitido el acto.<br>Dentro de los 10 días hábiles siguientes, cuando sea en contra del fallo de adjudicación. |
| **Efectos de la resolución** | a) La nulidad del acto impugnado, estableciendo los criterios legales y técnicos necesarios para que se reponga<br>b) La nulidad del procedimiento y su reposición.<br>c) La declaración de improcedencia de la inconformidad | a) La nulidad del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se reponga.<br>b) La nulidad del procedimiento<br>c) La declaración de improcedencia de la inconformidad |

## PROCEDIMIENTOS:

**Se presenta Recurso de Inconformidad ante el OIC UAN**

**Bienes y Servicios Universitarios**

El OIC realizará las investigaciones correspondientes en un plazo máximo de 20 días hábiles y resolverá lo conducente.

Admitido el Recurso, el OIC debe hacer del conocimiento de terceros para que manifiesten lo que a su interés convenga.

**Obra Pública Universitaria**

Admitido el Recurso el OIC deberá de hacerlo del conocimiento de terceros para que manifiesten lo que a su interés convenga

El OIC UAN, con los elementos que obren en el expediente, analiza y resuelve.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Causas Recurrentes de los reclamos, según SFP***

- **Pagos no oportunos.**
- **Falta de igualdad.**
- **Criterios de evaluación mal definidos o mal aplicados.**
- **Incumplimiento de las bases de licitación.**
- **Falta de justificación de las adjudicaciones o rechazo de las ofertas.**
- **Especificaciones Técnicas no definidas con claridad.**
- **Existencia de actos irregulares: cohecho, conflicto de interés, proporcionar información privilegiada relacionada con el proceso de contratación.**
- **Solicitar dadivas de dinero o en especie por parte de algún servidor público para la recepción de bienes o servicios o autorización de las estimaciones.**

*SFP: Secretaria de la Función Pública.

"Por lo nuestro a lo Universal"